

Licitación No. IFT-9

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas

luis

Contenido

| | |
|---|----|
| Definiciones..... | 3 |
| 1. Introducción..... | 7 |
| 2. Espectro disponible..... | 7 |
| 3. Límite de Acumulación de Espectro..... | 8 |
| 4. Valor Mínimo de Referencia..... | 8 |
| 5. Garantía de Seriedad..... | 9 |
| 6. Vigencia de la Concesión..... | 9 |
| 7. Procedimiento de Presentación de Ofertas..... | 10 |
| 7.1 Elaboración de la Oferta y del Sobre Cerrado..... | 10 |
| 7.2 Entrega de los Sobres Cerrados..... | 10 |
| 7.3 Apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta..... | 11 |
| 7.3.1 Apertura del Sobre Cerrado..... | 11 |
| 7.3.2 Determinación de las Ofertas Válidas..... | 11 |
| 7.3.3 Selección de las Ofertas Ganadoras..... | 12 |
| 7.3.4 Mecanismo de desempate..... | 14 |
| 7.3.5 Bloque(s) desierto(s)..... | 15 |
| 8. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas..... | 15 |
| 9. Circunstancias excepcionales..... | 16 |

Definiciones.

Los términos definidos en este Apéndice B pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos del presente Apéndice B, se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las Bases.
- II. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **Apéndice A:** Documento que contiene el formulario de requisitos, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, el cual incluye sus respectivos Anexos.
- IV. **Apéndice E:** Documento que contiene el formulario de Competencia Económica, el cual tiene como objetivo identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación.
- V. **Banda de 2 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2020 MHz y 2180-2200 MHz.
- VI. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación.
- VII. **Bloque:** Porción de espectro radioeléctrico de 10+10 MHz con cobertura nacional en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz o 2010-2020/2180-2190 MHz, objeto de esta Licitación.
- VIII. **Bloque S1:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz.
- IX. **Bloque S2:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2010-2020/2180-2190 MHz.

- X. **Calendario de Actividades:** Descripción breve de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las Bases.
- XI. **Componente Complementario Terrestre:** Sistema auxiliar que forma parte integral de un Sistema Satelital cuyo propósito es complementar la prestación del Servicio Móvil por Satélite (SMS) con infraestructura desplegada en tierra, la cual opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS.
- XII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XIII. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XIV. **Consorcio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las Bases.
- XV. **Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XVI. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XVII. **Convenio Privado de Participación Conjunta:** Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante en la Licitación.
- XVIII. **Domicilio del Instituto:** Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

- XIX.** Enlace ascendente del SMS: Transmisión desde una estación terrena a una estación espacial.
- XX.** Enlace descendente del SMS: Retransmisión desde la estación espacial a una o varias estaciones terrenas.
- XXI.** Follo Único: Combinación de caracteres alfanuméricos - única e irrepetible - que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXII.** Garantía de Seriedad: Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser entregada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXIII.** Grupo de Interés Económico (GIE): Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXIV.** Habilitado: Persona física o moral que cuenta con Instrumento Habilitante.
- XXV.** Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXVI.** Instrumento Habilitante: Título de concesión o autorización otorgado por el Instituto para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz.
- XXVII.** Interesado: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la manifestación de interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las Bases.
- XXVIII.** Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXIX.** Licitación: El presente proceso para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz y 2010-2020/2180-2190 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).
- XXX.** Límite de Acumulación de Espectro: Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar en la Licitación, tomando en cuenta únicamente el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.

- XXXI. **Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán brindar soporte y solucionar cuestionamientos con relación a las Bases de la Licitación, a través de una dirección de correo electrónico.
- XXXII. **Oferta:** Propuesta de monto económico expresado en pesos mexicanos por un Bloque específico.
- XXXIII. **Oferta Ganadora:** Oferta más Alta única, esto es, cuando no se presente empate con otra.
- XXXIV. **Oferta más Alta:** Oferta Válida que contiene el monto económico mayor para un Bloque específico.
- XXXV. **Oferta Subsecuente más Alta:** Oferta Válida inmediata inferior respecto a la Oferta más Alta de un Bloque específico.
- XXXVI. **Oferta Válida:** Oferta realizada por un Participante que cumple con los requisitos señalados en el numeral 7.1 del presente Apéndice.
- XXXVII. **Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.
- XXXVIII. **Participante Ganador:** Participante en favor del cual se emite el Acta de Fallo por parte del Pleno del Instituto, la cual lo señala como ganador respecto de un Bloque objeto de esta Licitación.
- XXXIX. **Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto, localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- XL. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el presente Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto obtener una Oferta Ganadora para cada Bloque mediante un mecanismo de *sobre cerrado* a primer precio.
- XLI. **Servicio Complementario Terrestre:** Servicio Móvil auxiliar vinculado al Servicio Móvil por Satélite, el cual utiliza infraestructura desplegada en tierra y que opera en el mismo segmento del espectro asignado al Sistema Satelital, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.
- XLII. **Servicio Móvil:** Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

- XLIII. Servicio Móvil por Satélite (SMS):** Servicio de radiocomunicación: i) entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o, ii) entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.
- XLIV. Sistema Satelital:** Uno o más satélites, con sus frecuencias asociadas, y sus respectivos centros de control, que operan en forma integrada para hacer disponible capacidad satelital para la prestación de servicios satelitales.
- XLV. Sobre Cerrado:** Sobre de papel debidamente sellado que contiene la Oferta de un Participante, cuyo contenido sólo podrá ser conocido a partir de que se lleve a cabo la actividad correspondiente dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas establecido en el presente Apéndice B de las Bases de Licitación.
- XLVI. Testigo Social:** Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participa en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.
- XLVII. UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- XLVIII. Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Bloque. Dicha cantidad se encuentran especificada en el Apéndice F de las Bases.

1. Introducción

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre se realizará mediante un mecanismo en el cual el Participante presente su Oferta por el Bloque deseado a través de un Sobre Cerrado, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detallan.

2. Espectro disponible

Actualmente existen 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre; en específico, se encuentran disponibles dos (2) Bloques de 10 + 10 MHz, denominados Bloque S1 y Bloque S2, ambos con cobertura nacional. En la Figura 1 se identifica la ubicación en la Banda de 2 GHz de los Bloques, y en la Tabla 1 se muestran las características y especificaciones de los mismos.

Figura 1: Bloques disponibles en la Licitación.

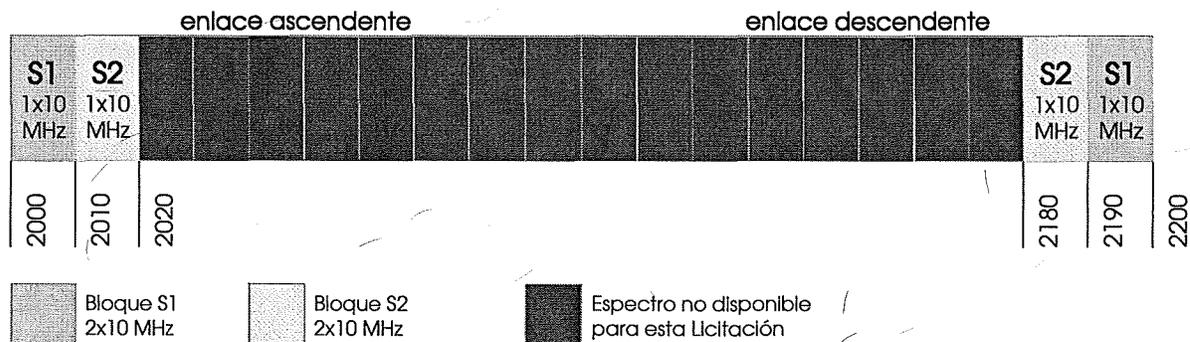


Tabla 1: Bloques disponibles.

| Bloque | Tipo de Espectro | Tamaño del Bloque | Segmentos |
|-----------|------------------|-------------------|---------------------------|
| Bloque S1 | Pareado | 10+10 MHz | 2000-2010 / 2190-2200 MHz |
| Bloque S2 | Pareado | 10+10 MHz | 2010-2020 / 2180-2190 MHz |

3. Límite de Acumulación de Espectro

El Procedimiento de Presentación de Ofertas está sujeto al Límite de Acumulación de Espectro señalado en el numeral 8.2 de las Bases. Derivado de lo anterior, cada Participante sólo podrá realizar una Oferta por un Bloque de espectro pareado de 10+10 MHz, de acuerdo con los segmentos específicos señalados en la Tabla 1.

4. Valor Mínimo de Referencia

El VMR es el valor mínimo permisible que debe representar una Oferta realizada. Para los Bloques objeto de la presente Licitación, el Instituto establecerá un VMR por cada Bloque, tal como se ilustra en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2: VMR por Bloque.

| Bloque | VMR por Bloque (pesos mexicanos) |
|-----------|---|
| Bloque S1 | \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). |
| Bloque S2 | \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). |

En este sentido, cuando se declare un Participante Ganador, la Contraprestación se encontrará ligada a su Oferta con la cual resultó ganador, y ésta, en ningún caso podrá ser inferior al VMR.

5. Garantía de Seriedad

Para estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva y presentar una Oferta a través de la entrega de un Sobre Cerrado, cada Interessado deberá presentar al Instituto, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, en estricto apego al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, por un monto mínimo de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la validez de la Garantía de Seriedad por parte del Instituto estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación correspondiente y, en consecuencia, el Interessado no podrá hacer entrega de su Oferta.

Ahora bien, el Participante será responsable de que su Garantía de Seriedad en ningún momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) del total de su Oferta. En el caso de que el monto de la Garantía de Seriedad fuera inferior al 20% de la Oferta, el Participante deberá presentar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original junto con su Oferta, de modo que la Garantía de Seriedad corresponda al menos al 50% (cincuenta por ciento) de su Oferta.

El Instituto revisará el monto de la Garantía de Seriedad de cada Participante con relación al monto de su Oferta durante la evaluación de las Ofertas. En su caso, el Instituto, a través de la UER, podrá ampliar hasta por cinco (5) días hábiles los plazos previstos en las Bases y este Apéndice únicamente para confirmar la validez de la Garantía de Seriedad con la institución emisora.

En el caso en que el monto de la Garantía de Seriedad no cumpla con lo establecido en este numeral o en el que el Participante no presente una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la originalmente entregada cuando así se amerite, dicha Oferta no podrá ser determinada como Oferta Válida y será descartada, por lo que el Instituto procederá, en su momento, a realizar la descalificación del Participante, en términos del numeral 12.2 de las Bases.

6. Vigencia de la Concesión

La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 15 (quince) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán ser prorrogados en los términos establecidos en la Ley, siempre y cuando se cumplan las

condiciones de operación que se establecen en el numeral 4 de las Bases de la Licitación.

7. Procedimiento de Presentación de Ofertas

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se desarrollará conforme a lo establecido en los numerales siguientes:

7.1 Elaboración de la Oferta y del Sobre Cerrado

Cada Participante será el único responsable de la elaboración de su Oferta, la cual deberá apegarse en estricto sentido al Anexo B-1 del presente Apéndice. La Oferta deberá seguir los siguientes lineamientos para ser considerada una Oferta Valida:

- i) La Oferta deberá elaborarse en dos (2) tantos, utilizando el formato del Anexo B-1 del presente Apéndice, los cuales deberán guardar plena identidad entre sí;
- ii) La Oferta deberá ser únicamente por un Bloque específico (Bloque S1 o Bloque S2);
- iii) La Oferta deberá ser expresada en pesos mexicanos;
- iv) La Oferta deberá ser igual o mayor al VMR;
- v) La Oferta deberá encontrarse debidamente firmada por el Participante o por el representante legal o representante común manifestado en el Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- vi) Adicionalmente, el monto de la Garantía de Seriedad bajo resguardo del Instituto, deberá ser cuando menos por el 20% (veinte por ciento) del valor total de la Oferta.

Nota: Sobre el inciso iii) anterior, la Oferta deberá ser expresada en número y en letra; en caso de discrepancia, prevalecerá el monto económico expresado en letra.

Ahora bien, la Oferta deberá entregarse al Instituto, conforme a lo siguiente:

- a. Cada uno de los tantos de la Oferta deberá entregarse en un Sobre Cerrado por separado.
- b. En la parte exterior de cada Sobre Cerrado se deberá escribir el nombre del Participante y deberá ser firmado por él o por el representante legal o representante común manifestado en el Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- c. Los Sobres Cerrados deberán encontrarse perfectamente sellados al momento de su entrega.

7.2 Entrega de los Sobres Cerrados

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, en el mismo acto y posteriormente a la notificación y entrega de la Constancia de Participación, el

Participante deberá hacer entrega de los dos (2) Sobres Cerrados, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 de este Apéndice.

En caso de no entregar ambos Sobres Cerrados, en estricto apego a lo señalado en los incisos a, b y c del numeral 7.1 del presente Apéndice, el Instituto tomará como no presentada la Oferta y no podrá continuar con las siguientes etapas y actividades de la Licitación, por lo que se procederá a la descalificación del Participante, de conformidad con el numeral 12.2 de las Bases.

Al momento de realizar la entrega, ambos Sobres Cerrados deberán ser firmados en su lacrado por el Participante (o su representante legal o común, según sea el caso), por el fedatario público y por el representante designado del Instituto, ante la presencia del Testigo Social. Acto seguido, un Sobre Cerrado será puesto en resguardo por el Instituto, mientras que el otro Sobre Cerrado quedará en custodia del fedatario público.

7.3 Apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta

7.3.1 Apertura del Sobre Cerrado

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, en el Domicilio del Instituto, se llevará a cabo el acto de apertura de los Sobres Cerrados, en presencia de los Participantes, de los representantes del Instituto, del Testigo Social y del fedatario público.

Acto seguido, el Instituto, en presencia del fedatario público, procederá a cotejar la plena identidad de las Ofertas contenidas en los Sobres Cerrados para posteriormente dar lectura de cada una de ellas. Dicho acto, así como el contenido de los Sobres Cerrados, quedarán asentados en el acta circunstanciada de los hechos y será videograbado; estas evidencias formarán parte del acta circunstanciada de lo acontecido en este evento de apertura.

7.3.2 Determinación de las Ofertas Válidas

El Instituto verificará la validez de las Ofertas de los Participantes mediante el cumplimiento de cada uno de los incisos i, ii, iii, iv, v y vi del numeral 7.1 del presente Apéndice.

Las Ofertas que sean determinadas como Ofertas Válidas formarán parte del proceso de selección de Ofertas Ganadoras, conforme a lo señalado en el numeral 7.3.3 del presente Apéndice. Aquellas Ofertas que sean determinadas como no válidas serán descartadas y no podrán continuar a la selección de Ofertas Ganadoras. Derivado de lo anterior, el Instituto procederá, en su momento, a realizar la descalificación del Participante que haya presentado una Oferta determinada como no válida, en términos del numeral 12.2 de las Bases.

En el supuesto de que todas las Ofertas presentadas sean determinadas como no válidas, el Instituto procederá a declarar todos los Bloques desiertos, en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice y del numeral 13 de las Bases.

7.3.3 Selección de las Ofertas Ganadoras

Las Ofertas Válidas serán ordenadas de mayor a menor para determinar la posición de cada una ellas en el Bloque específico que corresponda. Cuando solamente exista una Oferta más Alta de cada Bloque específico, ésta será considerada como la Oferta Ganadora.

En el caso de que se presente un **empate** entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, los Participantes involucrados deberán participar en el mecanismo de desempate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.4 del presente Apéndice, a fin de obtener solamente una Oferta más Alta para ese Bloque específico, considerando las posibles situaciones siguientes:

- a. Si como resultado de la aplicación del mecanismo de desempate se obtiene solamente una Oferta más Alta, ésta será considerada como la Oferta Ganadora para ese Bloque específico.
- b. Si como resultado de la aplicación del mecanismo de desempate se obtiene nuevamente un empate entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, se llevará a cabo un nuevo mecanismo de desempate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.4 del presente Apéndice, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del presente Apéndice, y se repetirá hasta que, de las nuevas Ofertas que se presenten, se obtenga solamente una Oferta más Alta.
- c. Si en el mecanismo de desempate no se presentara ninguna Oferta Válida por ese Bloque específico, el Instituto tomará la Oferta Subsecuente más Alta dentro de ese Bloque como la Oferta más Alta y, por ende, será la Oferta Ganadora. En caso de existir empate entre las Ofertas Subsecuentes más Altas, se procederá a realizar nuevamente el mecanismo de desempate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.4 del presente Apéndice, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del presente Apéndice. El procedimiento establecido en este inciso se repetirá hasta que, se obtenga solamente una Oferta más Alta o no existan Participantes con Oferta Subsecuente más Alta por ese Bloque específico.

Por otro lado, en caso de no encontrarse Oferta Subsecuente más Alta por ese Bloque específico, o en el caso de que no haya una Oferta Válida por un Bloque específico y, en consecuencia, no se pueda obtener una Oferta Ganadora, éste será considerado como Bloque disponible.

A fin de obtener una Oferta Ganadora por el Bloque disponible, se tomará en cuenta la Oferta Subsecuente más Alta del otro Bloque, siempre y cuando se trate de un Bloque

asignado, es decir, un Bloque para el cual ya se haya determinado previamente una Oferta Ganadora.

- d. Si en algún momento del procedimiento de selección de la Oferta Ganadora para el Bloque disponible, existe solamente un Participante con Oferta Subsecuente más Alta en el Bloque asignado, éste tendrá la oportunidad de obtener el Bloque disponible si acepta el monto de la Oferta Ganadora del Bloque asignado. En caso de aceptarla, ésta será considerada como la Oferta más Alta y, en consecuencia, la Oferta Ganadora para el Bloque disponible. Por otro lado, si dicho Participante no acepta, se tomará en cuenta al Participante con la siguiente Oferta Subsecuente más Alta y se repetirá este procedimiento hasta que algún Participante acepte dicha Oferta o ya no existan otros Participantes con Oferta Válida; en este último caso, el Bloque disponible se declarará desierto en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.
- e. Si en algún momento del procedimiento de selección de la Oferta Ganadora para el Bloque disponible, existen dos o más Participantes con una Oferta Subsecuente más Alta, tendrán la oportunidad de participar en el mecanismo de desempate por el Bloque disponible si aceptan al menos el monto de la Oferta Ganadora del Bloque asignado.

En caso de que dos o más Participantes acepten la Oferta Ganadora del Bloque asignado, se aplicará el mecanismo de desempate, conforme al numeral 7.3.4 del presente Apéndice. Si solamente uno de los Participantes en empate acepta la Oferta Ganadora del Bloque asignado, se procederá a declararla como la Oferta más Alta y, en consecuencia, la Oferta Ganadora para el Bloque disponible.

Ahora bien, en el caso de que ningún Participante acepte la Oferta Ganadora del Bloque asignado, se procederá a observar si existe otro Participante con la siguiente Oferta Subsecuente más Alta y se repetirá este procedimiento hasta que algún Participante acepte la Oferta Ganadora del Bloque asignado o no existan Participantes con Oferta Válida; en este último caso, el Bloque disponible se declarará desierto en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.

- f. De no encontrarse Oferta Subsecuente más Alta en el Bloque asignado, se procederá a declarar desierto el Bloque disponible en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.

La aceptación de la Oferta Ganadora del Bloque asignado que otorga la posibilidad de obtener el Bloque disponible, señalada en los incisos d y e, deberá presentarse en el Domicilio del Instituto, por escrito, utilizando el Anexo B-2 del presente Apéndice, en presencia del Testigo Social y del fedatario público, al día hábil siguiente del evento que la haya motivado. Para tal fin, el Instituto dará aviso el mismo día del evento por medio del correo electrónico de la Mesa de Ayuda, a el (los) Participante(s) con la(s) Oferta(s) Subsecuente(s) más Alta(s) en este supuesto.

Cabe señalar que, de conformidad con los numerales 6.1.3 y 6.2.1 de las Bases, en la Constancia de Participación se señalará si un Participante es elegible para que su Oferta Válida pueda ser considerada como una Oferta Subsecuente más Alta por el Bloque distinto al de su participación, es decir, por el Bloque disponible, bajo los supuestos señalados en los incisos d) y e) del presente numeral.

La Garantía de Seriedad deberá cubrir al menos el 20% (veinte por ciento) del monto total de la Oferta Ganadora del Bloque asignado; de lo contrario, el Participante deberá entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles previa cita solicitada y confirmada a través de la Mesa de Ayuda, la nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original que cubra al menos el 50% (cincuenta por ciento) de dicha Oferta. En este último caso, el Instituto verificará la validez de la Garantía de Seriedad dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, a fin de concluir la aceptación de la Oferta que otorga la posibilidad de obtener el Bloque disponible.

7.3.4 Mecanismo de desempate

A fin de determinar solamente una Oferta más Alta por un Bloque específico, en caso de existir empate entre dos (2) o más Ofertas Válidas, ya sea en el momento de la apertura del Sobre Cerrado o cuando exista más de una Oferta Subsecuente más Alta, el Instituto informará a los Participantes que se encuentren dentro de este supuesto, con la finalidad de que se proceda a realizar el mecanismo de desempate, el cual consiste en llevar a cabo nuevamente, en lo aplicable, lo señalado en los numerales 7.1, 7.2, 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 del presente Apéndice.

En este sentido, en caso de que el monto de la Garantía de Seriedad entregada en su momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) de la nueva Oferta, a fin de cumplir con lo señalado en el inciso vi del numeral 7.1 del presente Apéndice, se deberá entregar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original, que ampare al menos el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la nueva Oferta.

Para tal fin, se publicará en el Portal de Internet del Instituto y se enviará, vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda a los Participantes que se encuentren en este supuesto, el aviso con la nueva fecha y hora de la entrega del Sobre Cerrado y del evento de apertura correspondiente. La entrega del nuevo Sobre Cerrado se realizará a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores al anterior evento de apertura que la haya motivado. Asimismo, el evento de apertura del nuevo Sobre Cerrado se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a su entrega, a fin de que el Instituto realice la validación de la nueva Garantía de Seriedad o su actualización, en caso de ser necesario.

El Sobre Cerrado con la nueva Oferta y, en su caso, la actualización de la Garantía de Seriedad, deberán ser entregados en el evento designado para tal fin, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 7.2 del presente Apéndice. Es importante

mencionar que el mecanismo de apertura y evaluación del nuevo Sobre Cerrado se llevará a cabo conforme al numeral 7.3 del presente Apéndice.

En caso de existir empate entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, el monto de la nueva Oferta deberá ser mayor al de la Oferta más Alta que haya motivado el empate, salvo lo especificado en el inciso e del numeral 7.3.3 de este Apéndice, y tomando en cuenta cada una de las consideraciones establecidas en el presente Apéndice.

Es importante mencionar que dicho mecanismo podrá repetirse, hasta que se obtenga una Oferta Ganadora o ninguno de los Participantes involucrados en dicho mecanismo de desempate presente Ofertas Válidas por ese Bloque específico y, en consecuencia, no sea posible determinar alguna de ellas como la Oferta más Alta.

7.3.5 Bloque(s) desierto(s)

Si posteriormente al procedimiento señalado en el numeral 7 del presente Apéndice, no existe o no es posible determinar una Oferta Ganadora, el Bloque correspondiente será declarado como desierto, en términos del numeral 13.1 de las Bases.

En el supuesto de que para ambos Bloques no exista o no sea posible determinar una Oferta Ganadora, el procedimiento de Licitación será declarado como desierto, en términos del numeral 13.2 de las Bases.

8. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas

Al día hábil siguiente del término de cada evento de apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el reporte en donde se proporcionará la información siguiente:

- Oferta(s) presentada(s) por Bloque.
- En caso de empate, las Ofertas Válidas correspondientes a su Bloque específico.

Asimismo, al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Bloque. En éste se podrá observar las Ofertas Ganadoras identificadas por los Folios Únicos de cada uno de los Participantes por cada Bloque.

Ahora bien, con base en los resultados finales del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto emitirá un Acta de Fallo a favor de cada Participante que tenga la Oferta Ganadora por cada Bloque. La notificación del Acta de Fallo traerá como consecuencia que el Participante adquiera la calidad de Participante Ganador, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases.

De acuerdo al Calendario de Actividades, se notificará en el Domicilio del Instituto el Acta de Fallo correspondiente a cada uno de los Participantes, por los Bloques en los que hubieren presentado la Oferta Ganadora. Asimismo, se publicará en el Portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones por cada Bloque.

Es importante señalar que el hecho de que un Participante haya presentado la Oferta Ganadora en algún Bloque, no implica que dicho Participante sea el Participante Ganador, ya que deberá emitirse el Acta de Fallo correspondiente. En este sentido, es importante mencionar que el procedimiento del pago de la Contraprestación se define en el numeral 6.4.3 de las Bases de Licitación.

9. Circunstancias excepcionales

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales a las que se hace referencia en el numeral 16.4 de las Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, ya sea de/oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado, Participante o Participante Ganador; o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer el inicio y/o la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, y/o
- II. Suspende y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
- II. Cancelar un evento de apertura del Sobre Cerrado, incluyendo las Ofertas presentadas para éste y continuar el Procedimiento de Presentación de Ofertas desde el evento de apertura de Sobre Cerrado inmediato anterior; o
- III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Para el caso de la fracción III anterior, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.